Ayudas y financiación COVID-19

GOBIERNO DE ARAGÓN

Fuente: https://www.aragon.es/coronavirus/industria-pymes/ayudas-y-financiacion

OTRI
Vicerrectorado de Transferencia
e Innovación Tecnológica
Universidad Zaragoza

Tabla de contenidos

Línea de avales para garantizar la liquidez de autónomos y empresas afectadas por COVID-19 del ICO (Instituto de Crédito Oficial) 3

Digitalización de la PYME y teletrabajo 4

Flexibilización de las condiciones de las ayudas del CTDI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) 6

Ayudas a empresas de base tecnológica. Nuevas ayudas del CTDI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) 7

Aplazamiento del reembolso y refinanciación de los préstamos concedidos por la SGIPYME (Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) 8

Internacionalización de las PYME Línea extraordinaria de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, gestionada por CESCE (Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación) 9

Ayudas y subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón antes de 14 de marzo de 2020: Flexibilización de las normas en relación con el mantenimiento del empleo 10

Ayudas y subvenciones del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2020: No exigible el mantenimiento de empleo 11

Ayudas y subvenciones del Gobierno de Aragón: Posibilidad de anticipar el 100% de la subvención concedida 12

Ampliación de plazos para subvenciones y ayudas públicas (art. 54 RDL 11/2020) 13

Nueva Línea de Financiación "APOYO A EMPRESAS COVID-19" de SODIAR (Sociedad Para el Desarrollo Industrial de Aragón).....14

Guía para la solicitud de refinanciación de los préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (SGIPYME). Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.....15

Nueva Línea de Financiación "LIQUIDEZ EXPRES COVID-19" AVALIA (Financiación y asesoramiento para PYME y autónomos) 16

FITE (Fondo de inversiones de Teruel) RECUPERADO. Préstamos para liquidez COVID-19.....17

Línea de avales para garantizar la liquidez de autónomos y empresas afectadas por COVID-19 del ICO (Instituto de Crédito Oficial)

La **Línea de Avales** se aprueba con una dotación de hasta 100.000 millones de euros. El primer tramo activado tiene un importe de 20.000 millones de euros, de los cuales el 50% se reservará para **garantizar préstamos de autónomos y pymes**.

Podrán solicitar estos avales las **empresas y autónomos** afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que los solicitantes **no estuvieran en situación de morosidad** a 31 de diciembre de 2019 y en **procedimiento concursal** a 17 de marzo de 2020.

Los avales tendrán **carácter retroactivo** y podrán solicitarse para las operaciones formalizadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, que se produjo el pasado día 18 de marzo.

El aval garantizará el **80%** de los **nuevos préstamos y renovaciones** de operaciones solicitadas por **autónomos y pymes**. Para el **resto de empresas**, el aval cubrirá el **70%** del **préstamo** nuevo concedido y el **60** de las **renovaciones**.

El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un **plazo máximo de cinco años**. El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras.

Las empresas y autónomos interesados podrán **solicitar** la garantía para sus operaciones **hasta el 30 de septiembre de 2020**. Para ello, deberán dirigirse a las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración.

Las **entidades financieras** se comprometen a **mantener** los **costes** de los nuevos préstamos y de las renovaciones que se beneficien de estos avales en línea con los costes aplicados antes del inicio de la crisis del COVID19. También asumen el **compromiso** de **mantener**, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los **límites** de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

Digitalización de la PYME y teletrabajo

En el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se indica con el fin de ejecutar las medidas de contención previstas por la normativa aplicable, garantizando al mismo tiempo la continuidad de la actividad empresarial y las relaciones laborales, se priorizarán los sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiéndose facilitar las medidas oportunas para hacerlo posible. Para ello, se facilitan los trámites previstos por la normativa aplicable y se pondrá en marcha un **programa de financiación** del material correspondiente mediante la **activación de ayudas y créditos para PYME** dentro del programa ACELERA PYME de la empresa pública Red.es.

El programa Acelera PYME incluye las siguientes medidas de apoyo:

1. Medidas de **apoyo** para acelerar el proceso de **digitalización de las pymes** desde el asesoramiento y la formación. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la entidad Red.es, pondrá en marcha un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo. En concreto:

   - La creación del **portal Acelera PYME** desde Red.es para que las PYME se puedan **informar** de todos los recursos que se pongan a disposición de las PYME para su digitalización y en concreto para aplicar **soluciones de teletrabajo.**

   - **Ampliación de sedes** del programa de **Oficinas de Transformación Digital**, así como mejorar los **servicios de asesoramiento personalizado** a las PYMES y acompañamiento en su esfuerzo de digitalización y puesta en marcha de centros demostradores de soluciones sectoriales, para alcanzar un total de 100 oficinas en 2 años, multiplicando por 3 el número actual de sedes en funcionamiento, 28 por todo el territorio. Las oficinas se pondrán en marcha en colaboración con las Cámaras de Comercio y otros agentes públicos y privados.

   - Lanzamiento del programa **Acelera PYME-Talento** para reforzar la formación de las pymes en soluciones y herramientas para la digitalización en colaboración con las Cámaras de Comercio y otros agentes públicos y privados.

2. Medidas de **apoyo a creación de soluciones tecnológicas** para la digitalización de las pymes. Desde Red.es se pondrá en marcha una línea de ayudas que impulse el liderazgo empresarial en I+D+i de las empresas digitales españolas. El objetivo es **apoyar** para la **generación de soluciones, conocimientos, tecnologías e innovaciones** destinadas a la mejora de **procesos de digitalización** y la creación de productos y servicios

tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido que reviertan en el conjunto de las pymes.

3. Medidas de **apoyo financiero** para la digitalización de las pymes.El Estado podrá apoyará financieramente, mediante la **financiación del** Instituto de Crédito Oficial **ICO** para las PYMES la compra y leasing de equipamiento y servicios **para la digitalización** de la PYME y las soluciones de teletrabajo, movilizando en los próximos dos años más de 200 millones de euros.

Flexibilización de las condiciones de las ayudas del CTDI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial)

El **Ministerio de Ciencia e Innovación**, a través del CTDI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial), lanza de forma urgente medidas extraordinarias para **apoyar el mantenimiento de actividades** de alto valor añadido y la creación de capacidades para la reactivación de la economía en el **ámbito de la innovación** empresarial. Estas medidas podrán ponerse en marcha de manera inmediata al ser aplicadas sobre instrumentos CDTI ya en funcionamiento. En concreto, se materializan en la **exención de garantías para solicitar ayudas** para proyectos de I+D+I, en una **aceleración** de los **procesos de gestión y aprobación** de proyectos, en la **ampliación del instrumento LIC-A** (Línea Directa de Expansión- ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica para potenciar el crecimiento de empresas innovadoras) a todo el territorio nacional y la **flexibilización de plazos** de justificación **para ayudas** parcialmente reembolsables.

Ayudas a empresas de base tecnológica. Nuevas ayudas del CTDI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial)

A través de la convocatoria NEOTEC 2020, se apoyará con 25 millones de euros en **subvenciones** a jóvenes Empresas de Base Tecnológica (EBT) a través del CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial), organismo adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación.

Las ayudas del programa NEOTEC son compatibles con otras ayudas y consisten en subvenciones a fondo perdido de hasta el 70% del gasto subvencionable, con un máximo de 250.000€. La inversión mínima es de 175.000 € para proyectos de 1 ó 2 años de duración. La convocatoria, con plazo de solicitud del 15 de abril al 15 de junio, **financiará** nuevos proyectos empresariales procedentes de **pequeñas empresas innovadoras** (constituidas en los últimos 3 años) que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora. Gastos subvencionables:

- Inversiones de equipo.
- Personal.
- Colaboraciones externas o asesorías.
- Material.
- Otros costes como alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor.

Aplazamiento del reembolso y refinanciación de los préstamos concedidos por la SGIPYME (Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa)

El aplazamiento del reembolso y refinanciación de los préstamos concedidos por la SGIPYME se recogen en el artículo 15 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y en el artículo 39 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19)

Los **beneficiarios** de concesiones de los instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales podrán **solicitar el aplazamiento** del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso, siempre que su plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses y se den determinadas circunstancias vinculadas a la expansión del COVID -19: periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la anualidad correspondiente. Esta solicitud conllevará, en caso de estimarse, la correspondiente readaptación del calendario de reembolsos.

Con el **objetivo** de continuar **facilitando liquidez** a las empresas para desarrollar sus proyectos, se podrán refinanciar los préstamos otorgados por la Secretaría General de Industria y PYME, en sus programas de Reindustrialización, Competitividad de Sectores Estratégicos Industriales, Competitividad del Sector Automoción, Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial, Industria Conectada 4.0 e I+D+i en el ámbito de la industria manufacturera.

Los beneficiarios de concesiones de préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGIPYME podrán **solicitar modificaciones** del cuadro de amortización que consistan en un aumento del plazo máximo de amortización, aumento del plazo máximo de carencia y otras modificaciones que respeten los mismos niveles máximos de intensidad de ayuda y mismos niveles de riesgo que en el momento de la concesión del mismo.

La solicitud tiene de **plazo dos años y medio** contados desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de 14 de marzo; siempre y cuando la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya provocado periodos de inactividad del beneficiario, reducción en el volumen de sus ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor.

Internacionalización de las PYME Línea extraordinaria de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, gestionada por CESCE (Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación)

Beneficiarios: PYMES (según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión), así como empresas de mayor tamaño no cotizadas, en las que concurran las dos siguientes circunstancias:

1. Que se trate de **empresas internacionalizadas** o en proceso de internacionalización, al cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
    - Empresas en las que el negocio internacional, reflejado en su última información financiera disponible, represente al menos un tercio (33%) de su cifra de negocios.
    - Empresas que sean exportadoras regulares (aquellas empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años conforme a los criterios establecidos por la Secretaria de Estado de Comercio).

2. Que la empresa se enfrente a un **problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación** resultado del impacto de la crisis del COVID 19 en su actividad económica.
    - La línea se instrumentará en dos tramos de 1.000 millones de euros, entrando el segundo en vigor tras haberse verificado una ejecución satisfactoria del primer tramo.
    - Duración: 6 meses

Ayudas y subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón antes de 14 de marzo de 2020: Flexibilización de las normas en relación con el mantenimiento del empleo

Según el artículo 34, apartado 1, del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón (PDF, 417 KB)

En relación con las **ayudas y subvenciones convocadas con anterioridad** a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se entenderá cumplido el requisito de mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo previsto en las correspondientes bases reguladoras, siempre que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de dicho requisito en la fecha de publicación del citado real Decreto.

Ayudas y subvenciones del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2020: No exigible el mantenimiento de empleo

Según el artículo 36 del Decreto- Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptanmedidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón (PDF, 417 KB)

Compromiso de mantenimiento de empleo en ayudas y subvenciones. Durante el ejercicio 2020 no resultará exigible lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Ayudas y subvenciones del Gobierno de Aragón: Posibilidad de anticipar el 100% de la subvención concedida

Según el artículo 34, apartado 4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón (PDF, 417 KB)

Podrá **anticiparse el total del importe de la subvención** cuando ésta sea concedida a beneficiarios que **acrediten**, por los medios que se establezcan en las correspondientes convocatorias o actos de concesión de la subvención, la **existencia de pérdidas de actividad** provenientes de una situación de **fuerza mayor** en los términos expresados en el artículo 22.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Ampliación de plazos para subvenciones y ayudas públicas (art. 54 RDL 11/2020)

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (Boletín Oficial del Estado (BOE), de 1 de abril de 2020)

- Para **ayudas y subvenciones** en régimen de **concurrencia competitiva**: En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladores. En este caso, será el órgano competente el encargado de justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

- Para **resoluciones y convenios** de concesión de **subvenciones directas:** También podrán ser modificadas, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones directas. Excepto el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, que el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.

Nueva Línea de Financiación "APOYO A EMPRESAS COVID-19" de SODIAR (Sociedad Para el Desarrollo Industrial de Aragón).

La Línea de Financiación "APOYO A EMPRESAS LÍNEA COVID-19" se destinará a cubrir las necesidades de financiación de autónomos, cooperativas y pymes, con domicilio fiscal en Aragón, producidas -entre otros- por el pago de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones de pago o tributarias, producidas como consecuencia de la coyuntura económica generada por la pandemia COVID-19.

Se podrá financiar con cargo al fondo las necesidades de liquidez justificadas para los próximos 12 meses (ampliable excepcionalmente por otros 12 meses) producidas por el COVID-19

Las condiciones de Financiación con cargo al fondo **entre 5.000€ y 250.000 €**

Para cuantías **hasta 50.000 €** SODIAR podrá hacerse cargo del 100% de la financiación.

Para cuantías superiores a 50.000 € se requerirá financiación de igual cuantía por parte de una o varias entidades financieras.

La inversión se efectuará a través de préstamos, con o sin garantías (en función del proyecto), a un interés fijo entre el 1,5% y el 2,5%, en función de la operación, un plazo de amortización de hasta 36 meses con hasta 1 año de carencia (incluido en ese plazo) y un interés de demora del básico + 4%. Sin intereses y con posible garantía de los socios

Para acceder a dicho Fondo, el Proyecto tiene que ser viable técnica y económicamente. Acreditar y justificar la necesidad de la financiación solicitada y la capacidad de reintegro. Mantener una plantilla superior al 50% de la existente a 31/12/2019 y mantenerla durante la vida del préstamo. Para sociedades mercantiles y cooperativas, acreditar un patrimonio neto superior al 15% del activo (a 31/12/19). Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales, mercantiles, civiles, laborales y tributarias (con la Hacienda del Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social).

Las solicitudes en la página web de SODIAR

Guía para la solicitud de refinanciación de los préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (SGIPYME). Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Los programas a los que se aplica son los de la SGIPYME de Reindustralización, Competitividad de los Sectores Estrategicos Industriales, Competitividad del Sector Automoción, Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial, Programas de actuación de Industria Conectada 4.0., y programas de actuación de I+D+i en el ámbito de la industria manufacturera.

El plazo de dicha solicitud podrá efectuarse **durante 2 años y medio** contados **desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**.

Para mayor información:

- Programa Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial
- Ayudas a la iniciativa Industria Conectada 4.0
- Ayudas a proyectos industriales de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la industria manufacturera

Nueva Línea de Financiación "LIQUIDEZ EXPRES COVID-19" AVALIA (Financiación y asesoramiento para PYME y autónomos)

El objeto de esta línea es **avalar operaciones de crédito y préstamo ante entidades financieras** que concedan una inyección de liquidez para paliar los efectos económicos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19.

- Importe: Hasta 300.000 €, acreditando las necesidades de liquidez.
- Productos: pólizas de crédito y de préstamo
- Coste anual: EUR + 2,30 (EUR + 1,50 + 0,80% de comisión de aval)
- Comisión apertura: 1% (0,50% entidad de crédito + 0,50% SGR)
- Plazo crédito: De 24 a 36 meses
- Plazo Préstamo: De 3 a 5 años
- Carencia Préstamo: Hasta 24 meses

Aquí puede consultar más información acerca de la línea de financiación.

FITE (Fondo de inversiones de Teruel) RECUPERADO. Préstamos para liquidez COVID-19

Esta línea de préstamos tiene por objeto **financiar las necesidades** de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de **liquidez**, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones tributarias.
Importe: de 5.000 € a 100.000 €.

- Plazo hasta 3 años; posible carencia de 1 año.
- Garantías según proyecto
- Tipo de interés: Fijo entre el 1,5% y el 2,5%
- Liquidación mensual o trimestral
- Sin comisiones.

Aquí puede consultar más información acerca de la línea de préstamos